

PROPUESTA DE ORDEN PARA LA APROBACIÓN DE DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA EN LA CAZA DEL ZORRO Y LA URRACA, Y SE REGULA EL EMPLEO DE TRAMPAS PARA LA REDUCCIÓN DE SU PREDACIÓN SOBRE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS Y OTROS DAÑOS.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE**

ORDEN DE XX DE XXX DE 2010, DE LA CONSELLERIA, PARA LA APROBACIÓN DE DIRECTRICES DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA EN LA CAZA DEL ZORRO Y LA URRACA, Y SE REGULA EL EMPLEO DE TRAMPAS PARA LA REDUCCIÓN DE SU PREDACIÓN SOBRE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS Y OTROS DAÑOS.

PREÁMBULO

La *Ley 13/2004, de 27 de diciembre de 2004, de Caza de la Comunitat Valenciana* introduce en su título IV, y como elemento clave en la regulación de la caza en la Comunidad Valenciana, la planificación y ordenación de la actividad cinegética a través de diferentes instrumentos creados al efecto. Así, las directrices de ordenación cinegética fijarán un modelo de ordenación cinegética para toda la Comunidad que garantice de forma permanente un aprovechamiento óptimo, compatible, estable y sostenido de sus recursos cinegéticos. Los diferentes espacios cinegéticos, por su parte, deberán ser ordenados mediante sus correspondientes planes técnicos en los que fijarán las intervenciones de uso, gestión y fomento necesarias para garantizar un correcto y ordenado aprovechamiento cinegético en sintonía con la conservación y mejora de los hábitats propios de cada especie.

Por otra parte, la citada *Ley 13/2004 de Caza*, establece en su artículo 13.- *Técnicas de caza por razones de control, gestión, científicas o educativas*, que la Conselleria competente en materia de caza, previo informe técnico que lo justifique, podrá excluir mediante resolución expresa, en cualquier clase de terrenos las prohibiciones para el ejercicio de las modalidades deportivas de caza (Artículo 12 de la *Ley 13/2004*) cuando concurra alguna circunstancia especificada en este artículo y no hubiera otra solución satisfactoria.

La publicación de la *Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, (BOE de 14 de diciembre de 2007), normativa de carácter básico, hace necesario la revisión de instrucciones e impresos relativos a los permisos de control de predación. Asimismo, la citada *Ley 42/2007*, establece en su artículo 62.3.g que los métodos de captura de predadores que sean autorizados por las Comunidades autónomas deberán haber sido homologados en base a los criterios de selectividad y bienestar animal fijados por los acuerdos internacionales.

Los acuerdos internacionales a los que hace referencia, son los suscritos por la Unión Europea y Canadá, la Federación Rusa y Estados Unidos sobre normas internacionales de captura no cruel, adoptados mediante la Decisión 98/142/CE del Consejo, de 26 de Enero de 1998, y mediante la Decisión 98/487/CE del Consejo, de 13 de Julio de 1998.

La Directiva 92/43 CEE del Consejo de 21 de Mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitat naturales de la fauna y flora silvestres (DOL 206 de 22/7/1992, p.7), prohíbe el empleo de métodos y medios de captura y de sacrificio no selectivos de mamíferos (en la letra "a." de su anexo VI prohíbe expresamente las "trampas no selectivas en su principio o en sus condiciones de empleo").

Por todo ello resulta necesario definir las instrucciones, criterios y normas de aprovechamiento del zorro y la urraca a efectos de redacción y aprobación de planes técnicos y autorizaciones excepcionales, así como el empleo de trampas para la reducción de la predación sobre los distintos recursos cinegéticos y su seguimiento. Por lo que en uso de las facultades que tengo atribuidas, y conforme a las conclusiones del informe del Comité Técnico de Flora y Fauna Ministerial relativo a "*Directrices técnicas para los métodos de captura de predadores y acreditación de usuarios*",

ORDENO

Primero.- Objeto

Es objeto de la presente Orden establecer las **directrices de ordenación cinegética del zorro** (*Vulpes vulpes*) y la **urraca** (*Pica pica*), y **regular el empleo de trampas** para la captura de dichas especies por razones de control o gestión en la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Modalidades deportivas para la caza del zorro y la urraca. Períodos y condiciones.

Clasificación de las modalidades deportivas de caza

El **zorro** puede cazarse en los espacios cinegéticos de la Comunidad Valenciana en las siguientes modalidades deportivas con armas:

- Batida
- Gancho
- Caza al salto
- Caza en puesto fijo

La **urraca** puede cazarse en los espacios cinegéticos de la Comunidad Valenciana en la modalidad de caza en puesto fijo o al salto.

Periodos y límites en la caza deportiva

En los espacios cinegéticos la caza del **zorro** podrá practicarse mediante las anteriores modalidades en idéntico período y días hábiles que los establecidos para la caza al salto de perdiz, conejo y liebre, y también para los períodos y días hábiles establecidos para la caza del jabalí.

También podrá practicarse la caza del zorro como *pieza complementaria* en:

- Puesto fijo en media veda.
- Prórroga del zorzal.
- Esperas nocturnas de jabalí u otras cacerías de caza mayor.

La **urraca** podrá cazarse en los espacios cinegéticos durante los períodos y días hábiles establecidos para las modalidades deportivas de caza al salto de perdiz, conejo y liebre, media veda y prórroga del zorzal. Tanto en media veda como en la caza en el período de prórroga del zorzal, la única modalidad que se puede practicar es el puesto fijo.

En las zonas comunes de caza el **zorro** y la **urraca** se podrá cazar según lo establecido en la Orden Anual de Vedas que se publica anualmente el DOCV.

Condiciones

Se considera *gancho para la caza del zorro* aquella cacería en la que con ayuda de perros se bate una extensión de terreno previamente rodeada o cerrada por cazadores apostados con armas cuyo número será igual o inferior a 9 (con independencia del número de perros), sin perjuicio de que intervengan otras personas en la cacería (perreros, batidores o ayudantes) sin armas de fuego.

En la caza deportiva del zorro en puesto fijo no se podrá utilizar ningún tipo de atrayente, con la salvedad de aquellos de carácter sonoro no prohibidos.

El horario de caza para las modalidades deportivas del zorro y la urraca se reducirá al horario general establecido para las distintas modalidades que publica la Generalitat Valenciana en la Orden Anual de Vedas.

Cuando el objeto principal de la cacería sea el jabalí u otra especie de caza mayor también se podrá cazar el zorro como pieza complementaria. En este caso, cuando se empleen armas de fuego, únicamente se podrá portar bala como munición.

Tercero.- Técnicas de caza por razones de control y gestión, períodos y condiciones.

Para el control de la predación en el caso del zorro o la urraca, y el control de los daños a la agricultura en el caso de la urraca, las autorizaciones a emitir por la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de caza, conforme al artículo cuarto, se ajustarán a las siguientes modalidades y períodos:

Controles armas. Períodos y días autorizables.

Por razones de control o gestión, en los diferentes espacios cinegéticos, podrá autorizarse el control de daños con armas del zorro en las siguientes modalidades:

| ESPECIE | TIPO DE CONTROL | PERIODO DE CONTROL (1) | UNIDADES MÁXIMAS AUTORIZABLES (cada 100 ha.) (2) |
|---------|--------------------------------|---------------------------|--|
| Zorro | Control con armas de fuego (3) | 1 marzo – 30 junio | 0'3 ud. |

(1) Período de control de todos los medios a emplear. El período máximo de autorización en un mismo espacio cinegético no podrá ser superior a 3 meses (dentro del período hábil) continuos adaptados a la fenología y peculiaridades de cada espacio cinegético. Sólo en el horario de caza permitido de forma general en la Comunitat Valenciana, que se publica anualmente en la Orden Anual de Vedas.

(2) Unidades no acumulables para la misma especie en un mismo período.

(3) Con o sin auxilio de perros.

Controles con trampas. Períodos y días autorizables. .

Los periodos hábiles de caza por razones de control o gestión sin armas susceptibles de autorización para el zorro y la urraca en los diferentes espacios cinegéticos serán:

| ESPECIE | TIPO DE CONTROL | PERIODO DE CONTROL (1) | UNIDADES MÁXIMAS AUTORIZABLES POR TRAMPERO (2) |
|---------|---|---------------------------|--|
| Zorro | Lazo propulsado de cuello modelo "Collarum" | 7 enero – 30 junio | 5 ud. |

| | | | |
|--------|--|--------------------|--------|
| | Lazos con dos topes dispuestos en alar | 7 enero – 30 junio | 50 ud. |
| Urraca | Caja trampa de urracas con reclamo | 7 enero – 30 junio | 10 ud. |

(1) El período máximo de autorización en un mismo espacio cinegético se adaptará a la fenología y peculiaridades de cada zona, pero en ningún caso podrá superar el número de meses continuos reflejado en la siguiente tabla:

| Tipo de espacio | Periodo máximo de autorización | Observaciones |
|---|--------------------------------|---|
| Cotos de caza mayor y menor cercados y sin cercar | 3 meses | |
| Cotos de acuáticas | 1 mes | |
| Cotos intensivos de caza menor | 4 meses | |
| Cotos declarados con sobrepoblación de conejo | -- | Se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2009, de la Conselleria de M,A,U,V |

El usuario autorizado podrá designar otra persona a los efectos exclusivos de asegurar la revisión de las trampas en caso de imprevistos.

En el caso de capturar accidentalmente alguna especie salvaje distinta a las autorizadas, se liberarán *in situ* cortando el cable de retención tras ser inmovilizados adecuadamente, o abriendo la caja-trampa en el caso de la urraca.

Cuarto.- Emisión de autorizaciones y condiciones de uso para técnicas de caza por razones de control

Los períodos y los días hábiles para la práctica de las modalidades deportivas de caza para el zorro y la urraca vendrán autorizadas en la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética (en adelante PTOC) de cada espacio cinegético.

Las técnicas por razones de control o gestión en los diferentes espacios cinegéticos vendrán autorizadas en la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética (en adelante PTOC), precisándose además de:

- Cuando el tipo de control a realizar sea con armas, el titular del acotado deberá **comunicar** por escrito a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de caza, con al menos **15 días de antelación**, las personas designadas por él para realizar este tipo de control.
- Para realizar el control mediante los métodos de trampeo, será necesario contar con autorización administrativa nominativa expresa a favor de la persona acreditada como usuario.

Cuando las autorizaciones de los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de caza tengan por objeto el control del zorro y la urraca en las zonas comunes de caza, espacios no cinegéticos o se trate de circunstancias extraordinarias no contempladas en las resoluciones aprobatorias de los PTOCs, las autorizaciones tendrán carácter nominativo. En este caso el solicitante será el propietario de las parcelas afectadas o el titular del bien dañado.

A estos efectos tendrá la consideración de titular del bien dañado los titulares de los espacios cinegéticos cuando deseen extender las medidas de control aplicadas a sus terrenos a zonas comunes colindantes o enclavadas, siempre y cuando se cuente con la autorización del propietario de las parcelas donde se ubiquen las trampas.

Asimismo, en las zonas comunes de caza, las asociaciones silvestristas podrán solicitar a la Conselleria competente en caza la colocación de cajas trampa para urraca, siempre que se cuente con la autorización del propietario de las parcelas donde se pretenden colocar estas.

Quinto.- Objetivo de ordenación cinegética del zorro y de la urraca a través de los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética

Con carácter general, los PTOCs tenderán a:

1. Se fomentará la adopción de medidas indirectas del control de la predación frente a la adopción de medidas directas como los controles de zorro y urraca establecidos en la presente orden.
2. Se fomentarán las modalidades deportivas de caza del zorro y la urraca frente a otras técnicas de control o gestión.
3. Se fomentarán las modalidades por razones de control o gestión con armas frente a los métodos de trampeo.

Las resoluciones aprobatorias de los PTOCs contemplarán expresamente la caza del zorro y la urraca por razones de control o gestión, al objeto de no sobrepasar los niveles poblacionales de estas especies que por resolución se establezcan por la Dirección General competente en materia de caza.

Las técnicas de caza por razones de control o gestión se podrán autorizar en cualquier tipo de acotado y podrán extenderse a toda la superficie del coto, incluidas las zonas de reserva.

Sexto.- Seguimiento de las autorizaciones y las capturas.

Finalizado el periodo autorizado de control, se remitirá a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente en materia de caza el correspondiente informe de resultados, para el que se utilizará el impreso habilitado al efecto que se adjunta en el anejo I de esta orden. En el impreso de resultados deberán incluirse también aquellas capturas accidentales de especies distintas al zorro y la urraca.

La no presentación o presentación incorrecta del informe de capturas podrá motivar la no autorización de nuevos controles sobre estas especies y siguientes temporadas de control.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Características de las trampas a utilizar

Las características de las trampas reseñadas en esta orden ("Collarum", lazos con dos topes dispuestos en alar y cajas trampa para urracas) se ajustarán a las normas establecidas en el anexo III de la presente orden.

Segunda. Autorización de nuevos métodos de trampeo.

La autorización mediante resolución de la Dirección General competente en materia de caza de nuevos métodos de trampeo o nuevas trampas, se incorporarán en el apartado tercero de la presente orden, dentro de las técnicas de caza sin armas por razones de control y gestión. Tanto los periodos hábiles fijados como el número máximo de trampas cada 100 ha vendrán contemplados en la resolución de autorización de los nuevos métodos, y, de igual forma, las unidades de trampa para la misma especie no serán acumulables para un mismo período.

Tercera. Personas autorizadas para realizar los controles mediante métodos de trampeo.

Los controles mediante métodos de trampeo serán efectuados exclusivamente por personas acreditadas para realizarlos. La acreditación de dichas personas se ajustará a una orden que contemplará la obligación de realizar un curso, entre cuyas materias se impartirá el contenido de esta orden.

Cuarta. Modificaciones de períodos y límite de trampas por razones epidemiológicas.

Por razones epidemiológicas, la Dirección General competente en materia de caza, podrá, de forma temporal y mediante resolución, incrementar las técnicas de caza de control y gestión tanto en el número de unidades máximas autorizables como el período hábil de control.

Quinta. Captura accidental de perros y gatos asilvestrados.

En el supuesto de que el animal capturado sea un perro o un gato errante, se deberá comunicar al Ayuntamiento correspondiente para que se haga cargo de él, de acuerdo con el artículo 13.5. de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana y el artículo 17 de la *Ley 4/1994, de 8 de Julio, sobre protección de los animales de compañía*.

Sexta. Control de perros y gatos asilvestrados por entidades locales.

Esta orden es sin perjuicio de los controles que las entidades locales puedan realizar sobre perros y gatos asilvestrados mediante cajas trampa. El empleo de estos métodos de captura por parte de las entidades locales se deberá comunicar al titular del acotado y a la administración competente en materia de caza.

En defecto de actuaciones por las entidades locales, los titulares de espacios cinegéticos, en virtud del artículo 13.5. de la *Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana*, podrán contar con autorizaciones para el empleo de cajas trampa para el control de perros y gatos asilvestrados hasta una distancia de 200 metros desde las últimas edificaciones del núcleo urbano o de edificaciones aisladas habitadas, o de 20 metros de basureros autorizados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto en cuanto la Conselleria competente en materia de caza no regule la acreditación de usuarios de métodos de trampeo, sólo podrán trampear aquellas personas que hayan obtenido la autorización nominativa por parte de la Conselleria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente orden, en especial aquellas resoluciones aprobatorias de los Planes Técnicos de Ordenación Cinegética que autoricen métodos o períodos de trampeo o control de zorros y urracas diferentes a los contemplados en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

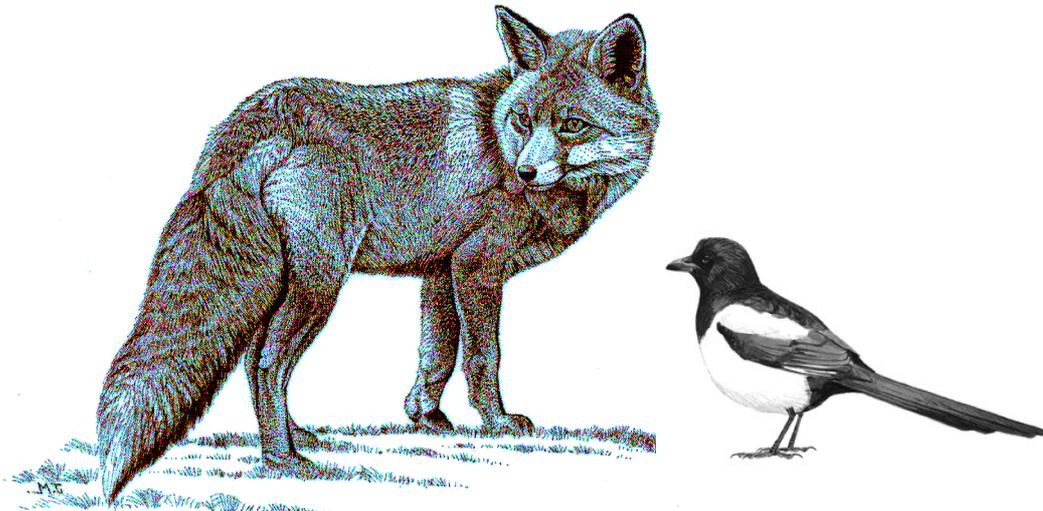
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, **xx** de **xx** de 2010

ANEXO I

CUADERNO DE SEGUIMIENTO DE CAPTURAS EN CONTROLES DE ZORRO Y URRACA

CUADERNO DE SEGUIMIENTO DEL TRAMPERO
PARA EL CONTROL DEL ZORRO (*Vulpes vulpes*) Y LA URRACA (*Pica pica*)



| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| AÑO | |
| NOMBRE DEL USUARIO | |
| Nº IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO | |
| TIPO DE TRAMPA | NÚMERO MÁXIMO AUTORIZADO |
| LAZOS CON DOS TOPES | |
| COLLARUM | |
| CAJA TRAMPA URRACA | |

RESUMEN ANUAL DE CAPTURAS DE ZORRO (*Vulpes vulpes*)

| | ESPACIO CINEGÉTICO | ESPACIO CINEGÉTICO | ESPACIO CINEGÉTICO |
|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | | | |
| | Nº DE CAPTURAS | Nº DE CAPTURAS | Nº DE CAPTURAS |
| LAZOS CON DOS TOPES | | | |
| COLLARUM | | | |

RESUMEN ANUAL DE CAPTURAS DE URRACA (*Pica pica*)

| | ESPACIO CINEGÉTICO | ESPACIO CINEGÉTICO | ESPACIO CINEGÉTICO |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | | | |
| | Nº DE CAPTURAS | Nº DE CAPTURAS | Nº DE CAPTURAS |
| CAJA TRAMPA URRACA | | | |

TIPO DE TRAMPA

LAZOS CON DOS TOPES PARA ZORRO

MES

COTO / T.M. / PARAJE

| DÍA | Nº UD. COLOCADAS | CAPTURAS | | CAPTURAS TOTALES | OBSERVACIONES |
|-----|------------------|----------|---|------------------|---------------|
| | | H | M | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |
| 26 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |
| 29 | | | | | |
| 30 | | | | | |
| 31 | | | | | |

TIPO DE TRAMPA

COLLARUM PARA ZORRO

Se deberá rellenar una ficha por cada unidad colocada

| MES | COTO / T.M. / PARAJE |
|-----|----------------------|
| | |

| DÍA | PREPARADA (*) | | CAPTURAS | | CAPTURAS TOTALES | OBSERVACIONES |
|-----|---------------|----|----------|---|------------------|---------------|
| | SI | NO | H | M | | |
| 1 | SI | NO | | | | |
| 2 | SI | NO | | | | |
| 3 | SI | NO | | | | |
| 4 | SI | NO | | | | |
| 5 | SI | NO | | | | |
| 6 | SI | NO | | | | |
| 7 | SI | NO | | | | |
| 8 | SI | NO | | | | |
| 9 | SI | NO | | | | |
| 10 | SI | NO | | | | |
| 11 | SI | NO | | | | |
| 12 | SI | NO | | | | |
| 13 | SI | NO | | | | |
| 14 | SI | NO | | | | |
| 15 | SI | NO | | | | |
| 16 | SI | NO | | | | |
| 17 | SI | NO | | | | |
| 18 | SI | NO | | | | |
| 19 | SI | NO | | | | |
| 20 | SI | NO | | | | |
| 21 | SI | NO | | | | |
| 22 | SI | NO | | | | |
| 23 | SI | NO | | | | |
| 24 | SI | NO | | | | |
| 25 | SI | NO | | | | |
| 26 | SI | NO | | | | |
| 27 | SI | NO | | | | |
| 28 | SI | NO | | | | |
| 29 | SI | NO | | | | |
| 30 | SI | NO | | | | |
| 31 | SI | NO | | | | |

(*) Tachar la opción que corresponda en función de si la trampa estaba preparada o no para funcionar.

TIPO DE TRAMPA

CAJA TRAMPA PARA URRACA

Se deberá rellenar una ficha por cada unidad colocada

| MES | COTO / T.M. / PARAJE |
|-----|----------------------|
| | |

| DÍA | PREPARADA (*) | | CAPTURAS | OBSERVACIONES |
|-----|------------------|----|----------|---------------|
| 1 | SI | NO | | |
| 2 | SI | NO | | |
| 3 | SI | NO | | |
| 4 | SI | NO | | |
| 5 | SI | NO | | |
| 6 | SI | NO | | |
| 7 | SI | NO | | |
| 8 | SI | NO | | |
| 9 | SI | NO | | |
| 10 | SI | NO | | |
| 11 | SI | NO | | |
| 12 | SI | NO | | |
| 13 | SI | NO | | |
| 14 | SI | NO | | |
| 15 | SI | NO | | |
| 16 | SI | NO | | |
| 17 | SI | NO | | |
| 18 | SI | NO | | |
| 19 | SI | NO | | |
| 20 | SI | NO | | |
| 21 | SI | NO | | |
| 22 | SI | NO | | |
| 23 | SI | NO | | |
| 24 | SI | NO | | |
| 25 | SI | NO | | |
| 26 | SI | NO | | |
| 27 | SI | NO | | |
| 28 | SI | NO | | |
| 29 | SI | NO | | |
| 30 | SI | NO | | |
| 31 | SI | NO | | |

(*) Tachar la opción que corresponda en función de si la trampa estaba preparada o no para funcionar.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES DE ZORRO Y URRACA

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|-----------------------|
|  | | SOL·LICITUD PER AL CONTROL DE LA RABOSA I LA GARRA SOLICITUD PARA EL CONTROL DEL ZORRO Y LA URRACA | | REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA | |
| EXPEDIENTE / EXPEDIENTE | | | REFERENCIA / REFERENCIA | | |
| A DADES D'IDENTIFICACIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN | | | | | |
| CÒGNOMS - RAÓ SOCIAL / APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL | | | | NOM / NOMBRE | |
| DOMINI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) | | | | | CF / NF |
| MUNICIPI / MUNICIPIO | | PROVÍNCIA / PROVINCIA | | CP | TELÈFON/FAX |
| B DADES DEL REPRESENTANT LEGAL DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | C DADES A EFECTES DE NOTIFICACIÓ DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | |
| CÒGNOMS / APELLIDOS | | | DOMINI / DOMICILIO | | |
| NOM / NOMBRE | | CF / NF | MUNICIPI / MUNICIPIO | | PROVÍNCIA / PROVINCIA |
| EN QUALITAT DE / EN CALIDAD DE | | | CP | TELÈFON/FAX / TELÈFONO/FAX | |
| D ESPAI CINEGÈTIC ESPACIO CINEGÉTICO | | | | | |
| CLASIFICACIÓ | | | NOM / NOMBRE | | MATRÍCULA / MATRÍCULA |
| <input type="checkbox"/> COTO DE CAÇA O ZONA DE CAÇA CONTROLADA (1) <input type="checkbox"/> ZONA COMÚ DE CAÇA COL·LABORANT O REGULADA EN VERDAT (2) | | | | | |
| TERMS MUNICIPALS / TÉRMINOS MUNICIPALES | | | | | |
| E ESPÈCIES I TIPUS DE CONTROL ESPECIES Y TIPO DE CONTROL | | | | | |
| ESPÈCIES / ESPECIES <input type="checkbox"/> RABOSA / ZORRO | TIPUS DE CONTROL TIPO DE CONTROL <input type="checkbox"/> CONTROL CON ARMES DE FURRO | ARMES SOL·LICITADES ARMAS SOLICITADAS | PERIODE DE CONTROL PERIODO DE CONTROL FECHA DE INICI FECHA DE FIN: | | |
| ESPÈCIES / ESPECIES <input type="checkbox"/> RABOSA / ZORRO | TIPUS DE CONTROL TIPO DE CONTROL <input type="checkbox"/> LAZOS AUTÒNOMS "COL·LABORANT" <input type="checkbox"/> LAZOS CON ODS TORRES EN AL·LAR | US SOL·LICITADES US SOLICITADAS | PERIODE DE CONTROL PERIODO DE CONTROL FECHA DE INICI FECHA DE FIN: | | |
| ESPÈCIES / ESPECIES <input type="checkbox"/> GARRA / URRACA | TIPUS DE CONTROL TIPO DE CONTROL <input type="checkbox"/> CAGA TRAMPA | US SOL·LICITADES US SOLICITADAS | PERIODE DE CONTROL PERIODO DE CONTROL FECHA DE INICI FECHA DE FIN: | | |
| F PERSONES QUE REALITZARAN EL CONTROL PERSONAS QUE REALIZARAN EL CONTROL | | | | | |
| CS | NOM I COGNOMS | | | Nº DE URRARI | |
| CS | NOM I COGNOMS | | | Nº DE URRARI | |
| CS | NOM I COGNOMS | | | Nº DE URRARI | |
| CS | NOM I COGNOMS | | | Nº DE URRARI | |
| G SOL·LICITUD / SOLICITUD | | | | | |
| Solicito autorització per a la realització dels controls esmentats i sol·licito autorització per a la realització de les controls indicats | | | | | |
| Signatura / Fira: _____ de _____ de _____ | | | | | |

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO DE SOLICITUD

El Impreso se deberá rellenar a máquina o con mayúsculas.

1. El solicitante deberá ser el titular del coto de caza de la Zona de Caza Controlada.
2. En las zonas comunes de caza, la solicitud podrá presentarla el propietario de las parcelas afectadas o el titular del bien dañado. En terrenos colindantes o anclados en un terreno cinegético tendrá la consideración de titular del bien dañado el titular del coto, siempre que se cuente con la autorización del propietario de las parcelas.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las especies y el tipo de control que se puede solicitar serán los contemplados en la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética, redactado por la Orden de 14 de noviembre de 2010, de la Consejería, para la aprobación de directrices de ordenación cinegética en la caza del zorro y la urraca, y se regula el empleo de trampas para la reducción de su predación sobre los recursos cinegéticos y otros daños.
- La solicitud no será necesaria para el caso de los controles con armas de fuego, bastará la presentación de la solicitud ajustada a los términos de la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Ordenación Cinegética, siempre que se indique los nombres de las personas autorizadas.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LAS TRAMPAS AUTORIZADAS

- 1) LAZOS CON DOS TOPES DISPUESTOS EN ALAR
- 2) LAZO PROPULSADO DE CUELLO MODELO "COLLARUM"
- 3) CAJA TRAMPA PARA URRACAS CON RECLAMO

LAZOS CON DOS TOPES DISPUESTOS EN ALAR

1) Denominación

Lazos con dos topes dispuestos en alar.

2) Especie objetivo

Zorro (*Vulpes vulpes*).

3) Grado de homologación

Método homologado sin restricciones.

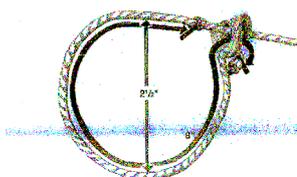
4) Descripción del método de captura

Los lazos son dispositivos de captura, el objeto de su utilización es la captura de zorros vivos cumpliendo la normativa de bienestar animal.

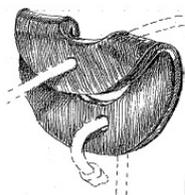
El lazo está compuesto por un cable formado por múltiples alambres de sección igual o superior a 1,75 mm y 1,65 m de longitud. El recorrido libre del lazo está provisto de dos topes que determinan un diámetro mínimo de 8 cm y máximo de entre 20 y 25 cm. Los topes deben estar constituidos por elementos fijos como arandelas o remaches, y no regulables como elementos móviles.

Los lazos estarán contruidos con cable de acero galvanizado trenzado y que dispondrá de los siguientes elementos:

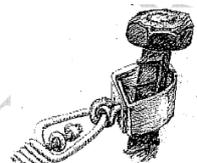
- Tope de apertura mínima y máxima (mínimo 8 cm y máximo de entre 20 y 25 cm).



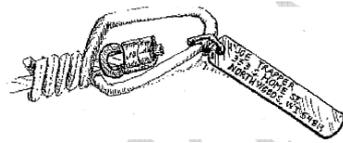
- Sistema de cierre que relaja ligeramente cuando el animal deja de estirar.



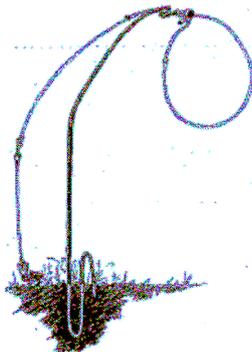
- Sistema de anclaje al suelo.



- Etiqueta de usuario y quitavueltas (punto de ruptura calibrado a 40. kg. según el tamaño de la especie que se pretende resulte auto-liberada).



- Sistema de sujeción fijo del lazo mediante alambre.



La altura de colocación del lazo, distancia mínima al suelo, entre 16 y 24 cm.

5) Prescripciones técnicas de instalación y ubicación

Los alares son cordones lineales contruidos generalmente con restos de vegetación procedentes de rozas de matorral o podas de arbolado. Regularmente se dejaran aberturas o troneras para la instalación de los lazos.

Los lazos en alar deben instalarse en las cercanías de lugares de-alto tránsito de zorros y poco tránsito de especies no-objetivo.

Para la colocación, se seleccionaran lugares con vegetación n arbórea y arbustiva, de forma que se pueda-construir el alar, y con recursos que aumenten la probabilidad de paso de los animales, tales como proximidad, de charcas, cursos de arroyos, o bordes de manchas de vegetación densa.

El alar deberá construirse en las proximidades de caminos y pistas, de forma que se facilite la revisión del mismo desde un vehículo y de los lazos instalados. En todo caso, el alar deberá ser visible y revisable desde el camino.

El conocimiento, la experiencia y la capacidad de observación y lectura de indicios del especialista en control de predadores son fundamentales a la hora de seleccionar la ubicación de los alares y de las trampas en el alar.

Debe de evitarse ubicaciones donde el lazo, una vez capturado el animal, pudiera quedar .trabado o enredado. Este hecho podría originar lesiones de gravedad a los animales capturados, al poder perturbar el adecuado funcionamiento del muelle amortiguador de tirones y el quita-vueltas.

Sobre el terreno se rellenará una ficha de instalación, donde se recoja al menos la siguiente información:

- número de postura
- número de trampa
- tipo de trampa

- fecha de instalación
- tipo de cebo
- breve descripción del lugar donde se colocó

6) Revisión de las trampas

Todas las trampas serán revisadas una vez al día, cada mañana, comenzando al amanecer. Normalmente, los zorros o los ejemplares de especies no objetivo serán capturados por la noche, siendo mayor el riesgo de sufrir lesiones cuanto mayor sea el tiempo que permanecen retenidos por la trampa. En la revisión se anotarán de forma sistemática datos sobre el estado de cada trampa y las posibles incidencias que hubieran ocurrido desde el día anterior.

7) Manejo de los animales capturados.

Es necesario un adecuado manejo de los animales capturados. Una trampa puede ser muy selectiva para capturar zorros sin ocasionarles ningún tipo de lesión. Sin embargo, estos animales pueden ser sometidos a sufrimientos innecesarios si no son inmovilizados y sacrificados correctamente, o en su caso liberados si no constituyen la especie objetivo.

Aproximación al animal capturado.

A veces, las características del terreno nos permitirán avistar al animal capturado sin ser detectados por el mismo. Cuando esto sea posible, deberá aprovecharse esta circunstancia para, a distancia, identificar la especie capturada y evaluar si el ejemplar tiene un comportamiento normal o por el contrario parece presentar alguna lesión.

Otras veces, el terreno no permitirá la inspección a distancia descrita anteriormente. En todo caso, la aproximación al animal capturado se hará siempre de la misma forma: rápida y decidida. Ha sido comprobado en trabajos experimentales que los mayores esfuerzos del animal por liberarse, y por tanto el momento de mayor riesgo de producirse lesiones de gravedad, se producen en presencia del hombre.

Inmovilización y sacrificio de la especie objetivo.

Tras la aproximación al animal capturado, éste deberá ser inmovilizado con seguridad y rapidez. Para ello resulta imprescindible una herramienta adecuada, una pértiga de manejo, que en su extremo anterior lleva un lazo metálico regulable para inmovilizar al animal por el cuello. Esta operación no deberá suponer mayor dificultad una vez adquirida cierta experiencia, mediante un disparador de bala cautiva posicionado perpendicularmente en el frontal del cráneo del animal. De esta forma el animal perderá la conciencia de forma inmediata y morirá instantes después. Este método de sacrificio está reconocido como un método de sacrificio no cruel.

Otra ventaja adicional del disparador de bala cautiva. el que, sí bien el usuario .debe guardar ciertas precauciones, no requiere licencia de armas y minimiza el riesgo para el operario al no haber posibilidad de rebote como en el caso de utilizar armas de fuego convencionales.

8) Captura de especies no objetivo.

En el caso de capturar accidentalmente alguna especie no-objetivo, se recomienda proceder de la siguiente forma: en caso de especies amenazadas y no amenazadas, y en aparente buen estado de salud, se liberarán in situ cortando el cable de retención tras ser inmovilizadas adecuadamente en los mismos términos de los expuestos anteriormente para los zorros.

Si durante las operaciones de aproximación y manejo se detectara alguna lesión de aparente gravedad, se procedería de alguna de las dos siguientes formas: bien retirándose a una distancia prudencial y avisando a las autoridades competentes, bien, en el caso de usuarios más especializados, introduciendo al animal en una jaula de manejo y trasladándolo a algún centro de recuperación desde donde, una vez recuperado de las heridas, se devolvería a su hábitat original.

9) Recomendaciones de seguridad para los usuarios.

Los lazos no son susceptibles de provocar daños de gravedad a los usuarios durante su instalación o manejo. No obstante, los pequeños cortes o contusiones, bien con los propios elementos metálicos de los lazos o las herramientas para su instalación, bien con elementos del entorno como piedras, ramas etc, serían fácilmente tratables in situ con el material incluido en los habituales botiquines requeridos para los operarios de trabajos forestales, botiquín que todo especialista en el control de predadores deberá llevar en su vehículo.

Riesgos de mayor gravedad podrían derivarse de un inadecuado manejo de los animales capturados. Así, si bien el disparador de bala cautiva comporta menos riesgos que un arma de fuego convencional, un accionamiento accidental del mismo podría ocasionar lesiones de gravedad al usuario. Por ello, resulta muy recomendable lo siguiente: familiarizarse con el mismo antes de ser utilizado por primera vez, cargar el cartucho de pólvora antes de aproximarse al animal y mantener activado el seguro en todo momento, salvo en el momento de proceder al sacrificio del animal.

Finalmente, un inadecuado manejo de los animales podría conducirlos a ser heridos por éstos. Las consecuencias más graves podrían darse en el caso de ser mordidos por un animal silvestre. Además de la propia herida, la mordedura de animales silvestres podría transmitirnos enfermedades. Por ello, además, de estar al corriente del calendario de vacunaciones preceptivas para operarios de trabajos forestales, en caso de ser herido por un animal silvestre, se debería acudir al centro de salud, más cercano para que el médico correspondiente valorara el alcance de la herida y tomara las decisiones más convenientes al respecto.

10) Nivel de cualificación exigido

Nivel básico acreditado tras recibir y superar una formación teórico práctica, de acuerdo con lo que dispongan las normas que regulen la figura del especialista en control de predadores.

11) Ámbito territorial de la homologación

El método de control de predadores "lazos en alar" queda homologado sin restricciones, y se podrá utilizar en toda la Comunidad Valenciana, en las épocas y lugares en los que se autorice mediante resolución del Plan Técnico de Ordenación Cinegética u otro tipo de autorización.

LAZO PROPULSADO DE CUELLO MODELO “COLLARUM”

1) Denominación

Lazo propulsado de cuello modelo “*Collarum*”.

2) Especie objetivo

Zorro (*Vulpes vulpes*).

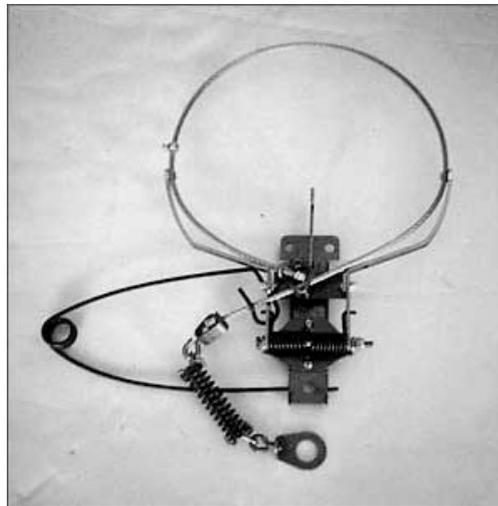
3) Grado de homologación

Método homologado sin restricciones.

4) Descripción del método de captura

Se trata de una trampa de retención por cable activado o propulsado, se trata de un lazo de acero propulsado por un resorte que “coloca” el lazo en el cuello del animal. La particularidad del “*Collarum*” reside en que debe ser instalado de forma que el zorro se aproxime a la trampa y tire del mecanismo de activación de la forma adecuada para que el cable, al dispararse, le sea cerrado por el cuello.

El “*Collarum*” consta de tres elementos principales: el sistema de disparo, el mecanismo lanzador del cable y el propio cable de retención.



El sistema de disparo precisa de una respuesta activa del animal ante un atrayente oloroso específico para cánidos diseñado por el fabricante. El atrayente se coloca en un mordedor del que tira el animal al intentar comer el cebo, liberando el mecanismo de disparo de la trampa. El mecanismo lanzador del cable, fabricado en acero inoxidable, consta de un chasis principal y dos brazos metálicos, en forma de “U” o “horquilla”, unidos al chasis mediante un muelle rotacional propulsor de los mismos y del cable de retención. Sobre los brazos metálicos va sujeto un lazo de acero, que es colocado a gran velocidad sobre el cuello del animal.

El cable de retención es un cable compuesto indeformable. Este cable tiene un tope, que determina un diámetro mínimo, de aproximadamente 6 centímetros de diámetro, con el fin de evitar el

estrangulamiento de los animales. El lazo dispone de un mecanismo antirretorno, que evita que se abra una vez que está alrededor del cuello del animal.

Además de un quita-vueltas, que evita que el lazo se retuerza y ocasione lesiones al animal, en su extremo final este cable incorpora un resorte con la finalidad de amortiguar los impulsos de animal por liberarse. El cable de retención se instala anclado.

Las dimensiones son 23,5 x 27 x 2 cm.

5) Prescripciones técnicas de instalación y ubicación

Toda la trampa, salvo el tubo de colocación del atrayente, se dispone ligeramente enterrada. El chasis metálico se fija al suelo mediante 2 o tres clavos convencionales de sección adecuada. En suelos suficientemente compactos, el cable de retención puede ir anclado mediante un clavo metálico de 20-30 cm y sección corrugada ajustada al tamaño del agujero de la pletina metálica dispuesta al final del cable. En suelos más sueltos, se recomienda anclar el cable mediante alguno de los múltiples modelos de anclas de trampas existentes en el mercado.

El atrayente utilizado debe ser de ingesta (cebo), lo cual aumentará las probabilidades de que el zorro muerda su punto de colocación, acción imprescindible para que la trampa se accione.

El "*Collarum*" debe instalarse en las cercanías de lugares de alto tránsito de zorros y poco tránsito de especies no-objetivo. Para la colocación, se seleccionaran lugares con vegetación arbustiva y con recursos que aumentaran la probabilidad de paso de los animales, tales como proximidad de charcas, cursos de arroyos, o bordes de manchas de vegetación densa.

Debe de evitarse ubicaciones donde el cable de retención, una vez capturado el animal, pudiera quedar trabado o enredado. Este hecho podría originar lesiones de gravedad a los animales capturados, al poder perturbar el adecuado funcionamiento del muelle amortiguador de tirones y el quita-vueltas.

Todas las trampas se situarán a distancias de entre 50 y 100 m de pistas o caminos para facilitar su revisión diaria.

Sobre el terreno se rellenará una ficha de instalación, donde se recoja al menos la siguiente información:

- número de postura
- número de trampa
- tipo de trampa
- fecha de instalación
- tipo de cebo
- breve descripción del lugar donde se colocó

6) Revisión de las trampas

Todas las trampas serán revisadas una vez al día, cada mañana, comenzando al amanecer. Normalmente, los zorros o los ejemplares de especies no objetivo serán capturados por la noche, siendo mayor el riesgo de sufrir lesiones cuanto mayor sea el tiempo que permanecen retenidos por la trampa.

En la revisión se anotarán de forma sistemática datos sobre el estado de cada trampa y las posibles incidencias que hubieran ocurrido desde el día anterior.

7) Manejo de los animales capturados.

Es necesario un adecuado manejo de los animales capturados. Una trampa puede ser selectiva para capturar zorros sin ocasionarles ningún tipo de lesión, sin embargo, estos animales pueden ser sometidos a sufrimientos innecesarios si no son inmovilizados y sacrificados correctamente, o en su caso liberados si no constituyen la especie objetivo.

Aproximación al animal capturado.

A veces, las características del terreno nos permitirán avistar al animal capturado sin ser detectados por el mismo. Cuando esto sea posible, deberá aprovecharse esta circunstancia para, a distancia, identificar la especie capturada y evaluar si el ejemplar tiene un comportamiento normal o por el contrario parece presentar alguna lesión.

Otras veces, el terreno no permitirá la inspección a distancia descrita anteriormente. En todo caso, la aproximación al animal capturado se hará siempre de la misma forma: rápida y decidida. Ha sido comprobado en trabajos experimentales que los mayores esfuerzos del animal por liberarse, y por tanto el momento de mayor riesgo de producirse lesiones de gravedad, se producen en presencia del hombre.

Inmovilización y sacrificio de la especie objetivo.

Tras la aproximación al animal capturado, éste deberá ser inmovilizado con seguridad y rapidez. Para ello resulta imprescindible una herramienta adecuada, una pértiga de manejo, que en su extremo anterior lleva un lazo metálico regulable para inmovilizar al animal por el cuello. Esta operación no deberá suponer mayor dificultad una vez adquirida cierta experiencia, mediante un disparador de bala cautiva posicionado perpendicularmente en el frontal del cráneo del animal. De esta forma el animal perderá la conciencia de forma inmediata y morirá instantes después. Este método de sacrificio está reconocido como un método de sacrificio no cruel.

Otra ventaja adicional del disparador de bala cautiva es que, si bien el usuario debe guardar ciertas precauciones, no requiere licencia de armas y minimiza el riesgo para el operario al no haber posibilidad de rebote como en el caso de utilizar armas de fuego convencionales.

8) Captura de especies no objetivo.

En el caso de capturar accidentalmente alguna especie no-objetivo, se debe de proceder de la siguiente forma: en caso de especies amenazadas y no amenazadas, y en aparente buen estado de salud, se liberarán *in situ* cortando el cable de retención tras ser inmovilizadas adecuadamente en los mismos términos de los expuestos anteriormente para los zorros.

Si durante las operaciones de aproximación y manejo se detectara alguna lesión de aparente gravedad, se procedería de alguna de las dos siguientes formas: bien retirándose a una distancia prudencial y avisando a las autoridades competentes, bien, en el caso de usuarios más especializados, introduciendo al animal en una jaula de manejo y trasladándolo a algún centro de recuperación, desde donde, una vez recuperado de las heridas, se devolvería a su hábitat original.

9) Recomendaciones de seguridad para los usuarios.

La trampa "*Collarum*" no es susceptible de provocar daños de gravedad a los usuarios durante su instalación o manejo. No obstante, los pequeños cortes o contusiones, bien con los propios elementos metálicos de los lazos o las herramientas para su instalación, bien con elementos del entorno como piedras, ramas etc, serían fácilmente tratables *in situ* con el material incluido en los habituales botiquines

requeridos para los operarios de trabajos forestales, botiquín que todo especialista en el control de predadores deberá llevar en su vehículo.

Riesgos de mayor gravedad podrían derivarse de un inadecuado manejo de los animales capturados. Así, si bien el disparador de bala cautiva comporta menos riesgos que un arma de fuego convencional, un accionamiento accidental del mismo podría ocasionar lesiones de gravedad al usuario. Por ello, resulta muy recomendable lo siguiente: familiarizarse con el mismo antes de ser utilizado por primera vez, cargar el cartucho de pólvora antes de aproximarse al animal y mantener activado el seguro en todo momento, salvo en el momento de proceder al sacrificio del animal.

Finalmente, un inadecuado manejo de los animales podría conducirnos a ser heridos por éstos. Las consecuencias más graves podrían darse en el caso de ser mordidos por un animal silvestre. Además de la propia herida, la mordedura de animales silvestres podría transmitirnos enfermedades. Por ello, además de estar al corriente del calendario de vacunaciones preceptivas para operarios de trabajos forestales, en caso de ser herido por un animal silvestre se debería acudir al centro de salud más cercano para que el médico correspondiente valorara el alcance de la herida y tomara las decisiones más convenientes al respecto.

10) Nivel de cualificación exigido

Nivel básico acreditado tras recibir y superar una formación teórico práctica, de acuerdo con lo que dispongan las normas que regulen la figura del especialista en control de predadores.

11) Ámbito territorial de la homologación

El método de control de predadores "Collarum" queda homologado sin restricciones, y se podrá utilizar en toda la Comunidad Valenciana, en las épocas y lugares en los que se autorice mediante resolución del Plan Técnico de Ordenación Cinegética u otro tipo de autorización.

CAJA TRAMPA DE URRACAS CON RECLAMO

1) Denominación

Caja trampa de urracas con reclamo.

2) Especie objetivo

Urraca (*Pica pica*).

3) Grado de homologación

Método homologado sin restricciones.

4) Descripción del método de captura

El método consiste en la utilización de cajas-trampa metálicas que usan un ejemplar vivo de urraca como reclamo. El grosor de la malla de barrotes metálicos deberá estar comprendido entre 1 y 3 mm. La caja trampa constará de una cámara central para el reclamo y otras laterales (entre 1 y 8 cámaras) para captura. Las cajas trampa presentarán las siguientes dimensiones y características:

- Cámaras de captura: anchura máxima 58 cm, anchura mínima 28,5 cm, altura interior 33 cm
- Cámaras para reclamo: 29 cm ancho, 29 cm profundo, 33 cm altura. Acceso por la parte superior mediante una trampilla abatible de 15 cm x 15 cm.
- Sistema de cierre de las cámaras de captura: trampilla de tipo guillotina de malla metálica que se cierra al posarse el ave a capturar sobre un balancín metálico que en su parte superior lleva soldado un pasador que sostiene la trampilla. Dimensiones del balancín: alto 20 cm, ancho 21 cm, profundidad 9.6 cm. Dimensiones de la trampilla: 26 cm alto x 23.5 cm ancho. Dimensiones de la entrada de la cámara de captura: 22 cm ancho, 26 cm alto.



5) Prescripciones técnicas de instalación y ubicación

Las cajas – trampa se ubicarán en la proximidad de nidos de urraca, cambiando de localización cada 4-5 días para maximizar la efectividad. Se utilizará como reclamo un ejemplar vivo de urraca (queda prohibido la utilización de ejemplares ciegos o mutilados).

Sobre el terreno se rellenará una ficha de instalación, donde se recoja al menos la siguiente información:

- número de postura
- número de trampa
- tipo de trampa
- fecha de instalación
- tipo de cebo
- breve descripción del lugar donde se colocó

6) Revisión de las trampas

Todas las trampas serán revisadas una vez al día, cada mañana, comenzando al amanecer, o bien durante la noche. En la revisión se anotarán de forma sistemática datos sobre el estado de cada trampa y las posibles incidencias que hubieran ocurrido desde el día anterior.

7) Manejo de los animales capturados.

Es necesario un adecuado manejo de los animales capturados. Una trampa puede ser muy selectiva para capturar urracas sin ocasionarles ningún tipo de lesión. Sin embargo, estos animales pueden ser sometidos a sufrimientos innecesarios si no son inmovilizados y sacrificados correctamente, o en su caso liberados si no constituyen la especie objetivo.

8) Captura de especies no objetivo.

En el caso de capturar accidentalmente alguna especie no-objetivo, se recomienda la liberación inmediata de la especie.

9) Recomendaciones de seguridad para los usuarios.

Las cajas - trampa no son susceptibles de provocar daños de gravedad a los usuarios durante su instalación o manejo. No obstante, los pequeños cortes o contusiones, bien con los propios elementos metálicos de los lazos o las herramientas para su instalación, bien con elementos del entorno como piedras, ramas etc, serían fácilmente tratables in situ con el material incluido en los habituales botiquines requeridos para los operarios de trabajos forestales, botiquín que todo especialista en el control de predadores deberá llevar en su vehículo.

10) Nivel de cualificación exigido

Nivel básico acreditado tras recibir y superar una formación teórico práctica, de acuerdo con lo que dispongan las normas que regulen la figura del especialista en control de predadores.

11) Ámbito territorial de la homologación

El método de control de predadores "caja trampa de urracas mediante reclamo" queda homologado sin restricciones, y se podrá utilizar en toda la Comunidad Valenciana en las épocas y lugares en los que se autorice mediante resolución del Plan Técnico de Ordenación Cinegética u otro tipo de autorización.